

RESOLUCIÓN No 2933

(Tunja, 17 JUN 2019)

Por la cual se definen lineamientos para la construcción de una cultura de convivencia, respeto y garantías para los derechos humanos en los campus universitarios y se orienta la prevención, detección, atención, acompañamiento y seguimiento de conductas constitutivas de violencia, violencia sexual y basada en género, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la universidad por ser un un escenario de construcción académica, personal y profesional con alcances en la transformación social, debe constituirse en espacio libre de violencias, amenazas, agresiones, intimidaciones, tratos crueles, humillantes o degradantes que pongan en riesgo la vida o la integridad de quienes en ella desarrollan sus actividades en condición de estudiantes, profesores, profesoras, trabajadores, trabajadoras o funcionarios y funcionarias.

Que la comunidad universitaria tiene derecho a ser tratada con dignidad, respeto a su intimidad y a su integridad física, moral e intelectual; en consecuencia, cualquier forma de violencia, acoso o abuso constituyen graves alteraciones que afectan negativamente la convivencia y el bienestar individual y colectivo de la universidad y la sociedad.

Que el Estado Colombiano ha suscrito y adoptado los mandatos de rechazo a toda forma de violencia, discriminación o agresión consignados en catálogos de derechos y protocolos facultativos de las Naciones Unidas, por lo tanto, es obligación de sus instituciones, entre ellas la universitaria, promover la eliminación de toda forma de discriminación, agresión y violencia.

Que es misión de la universidad formar ciudadanos, ciudadanas y profesionales con las más altas calidades humanas, éticas y respetuosos de los derechos, que comprendan el contexto en el que viven y las responsabilidades que tienen con la construcción de una cultura de paz, convivencia y diálogo, aportando a la consolidación de una sociedad diversa, plural y ajena a todo tipo de violencia, intimidación, acoso, abuso, discriminación o rechazo fundado en odios e intolerancias.

Que a la dirección de la universidad, conforme a su ejercicio de gobierno participativo y democrático le corresponde promover, motivar y convocar a la comunidad universitaria para emprender acciones de comprensión, formación, investigación y reconocimiento de las diferencias y a fortalecer la solidaridad y el respeto por el otro, la otra, sus derechos y dignidad.

Que la violencia sexual y basada en género constituye una falta gravísima, intolerable, que atenta contra la igualdad y dignidad, produciendo efectos perjudiciales en la salud, la moral, la confianza y la autoestima; además de afectar el entorno, la comunidad y convertir el campus en un escenario de inseguridad contrario a la vida académica. Por lo tanto, es preciso poner en evidencia sus riesgos, prevenir su existencia y atender situaciones que minan la confianza en la institución, rompe el pacto de respeto entre los actores de la vida universitaria y afecta profundamente a la sociedad en general.

2933

Que la Dirección de la UPTC adopta la presente resolución que convoca a la comunidad universitaria a prevenir, detectar, atender, acompañar y sancionar toda práctica asociada a la violencia y la violencia sexual y basada en género y a crear condiciones propicias para el respeto y protección a los derechos humanos, conservando sus campus universitarios como territorios de paz, libres de violencias y agresiones.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los lineamientos que orienten hacia la consolidación de una cultura de convivencia pacífica en los campus universitarios basada en prácticas que contribuyan a prevenir, detectar riesgos de violencia, ofrecer atención, acompañamiento inmediato a personas afectadas por violencia sexual y basada en género.

Artículo 2. Entiéndase por violencia toda expresión de fuerza empleada para provocar daño a otro u otra e impedir la realización de sus derechos; y la violencia sexual y basada en género, como la agresión, intimidación, acoso, coacción o amenaza que provoque daños físicos, morales, mentales o sexuales, por causas originadas en el sexo, el género, la identidad sexual o la orientación sexual de las personas.

Artículo 3. La Vicerrectoría Académica en el ámbito de aseguramiento de la calidad y de la configuración de los campus como territorios de paz, promoverá entre las directivas académico administrativas la incorporación de principios que aporten a eliminar la violencia en el campus y a emplear prácticas de respeto como parte de las agendas de trabajo de Facultades, Escuelas, Centros de Investigación y dependencias, en busca de ampliar la comprensión de tales fenómenos y aunar esfuerzos institucionales para promover actuaciones informadas que impidan la violencia en general y en especial la violencia sexual y basada en género, que puedan afectar colectiva o individualmente a cualquier integrante de la comunidad universitaria.

Artículo 4. Se crea la Comisión Interdisciplinaria Ad-Hoc de carácter consultivo, como mecanismo de garantía de visibilización, seguimiento y construcción de recomendaciones y activación de la ruta de atención a seguir, conformada por:

- a) Vicerrector Académico o su delegado, quien la preside.
- b) Director de Bienestar Universitario.
- c) Un/a integrante del equipo de trabajo del Observatorio de Género y Derechos Humanos;
- d) Director Jurídico de la Universidad
- e) Un o una profesora delegada por el Consejo Académico.
- f) Un o una estudiante delegada por el Consejo Académico.

Parágrafo 1. La comisión ad-hoc no es permanente y se reunirá cuando se produzcan eventos o denuncias de presuntas violencias o situaciones que representan riesgos o hechos degradantes. A las sesiones de análisis y decisión podrán ser invitados estudiantes, docentes, funcionarios, funcionarias, trabajadores, trabajadoras o expertos según la complejidad de los casos.

Parágrafo 2. En cada sesión la comisión designará a un secretario/a técnica que documente y lleve la memoria de los hechos, análisis y recomendaciones. La memoria del proceso será confidencial y mediante acta será presentada al Rector de la universidad.

2933

Artículo 5. En las Sedes Seccionales, se creará una comisión ad-hoc integrada por: Decano/a de la Facultad; Director de Bienestar Universitario; Un integrante del Observatorio de género y derechos humanos de la facultad (o en su defecto un defensor de derechos humanos); El asesor de la Facultad (cuando es abogado) o un profesor abogado/a; Un profesor y un estudiante delegados por el Consejo de Facultad. En Cread o programas en extensión, el/la directora/a o coordinador/a creará una comisión de al menos tres integrantes, siguiendo el modelo anterior.

Artículo 6. Una vez detectada una situación de riesgo o de violencia efectiva, la Vicerrectoría Académica (Tunja), las Decanaturas (sedes seccionales) Directores o Coordinaciones (Creads programaes en extensión convocarán a la Comisión Interdisciplinaria para realizar el inmediato análisis de la situación y activar la ruta de atención preservando siempre el debido proceso y confidencialidad.

Artículo 7. Como herramienta central de estos lineamientos para el aseguramiento de la calidad académica en términos de mantener y promover una cultura de convivencia, respeto y garantías a los derechos humanos de toda su comunidad universitaria, la Vicerrectoría Académica coordinará la formulación participativa y puesta en ejecución de un protocolo y ruta de atención para la detección, prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de las violencias y en especial de la violencia sexual y basada en género, la cual estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 8. La dirección de la universidad convoca a todos y todas las responsables de la dirección y coordinación de las instancias académico-administrativas a incorporar el espíritu y letra de estos lineamientos en las prácticas, procedimientos y modos de actuación con el fin de aportar a la construcción de una cultura de paz, respeto, defensa de la vida y realización de dignidad humana de todos y cada uno de los y las integrantes de la comunidad universitaria.

ARTICULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

17 JUN 2019



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

